

# **Plan de actividades preventivas a desarrollar en el año 2022**

---

Adaptación a la Resolución 29/4/2022

**Dirección de Prevención**

Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151

**Fecha:** 23 de mayo de 2022

# Índice

## 1. Objeto

## 2. Marco normativo

## 3. Actuaciones y programas a desarrollar

### Generalidades

[Asesoramiento a las empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos \(art. 2.2.a RD 860/2018\)](#)

Programas de asesoramiento a pymes y/o sectores preferentes (art. 2.2.a.1 RD 860/2018)

Epígrafe 1a.- Pequeña empresa de sectores preferentes

Epígrafe 1b.- Aumento de la siniestralidad/accidentes graves o mortales

Epígrafe 1c.- Enfermedades profesionales por agentes y sectores preferentes

Epígrafe 1d.- Prevención de la COVID-19 (*período aplicación: del 1/1/2022 al 7/5/2022*)

Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes (art. 2.2.a.2 RD 860/2018)

Programa de difusión del servicio "Prevencion10.es" (art. 2.2.a.3 RD 860/2018)

Programa de asesoramiento para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras (art. 2.2.a.4 RD 860/2018)

[Control y/o reducción de los AT y EP \(art. 2.2.b RD 860/2018\)](#)

### Generalidades

Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de EP y AT (art. 2.2.b.1 RD 860/2018)

Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas (art. 2.2.b.2 RD 860/2018)

Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (art. 2.2.c RD 860/2018)

#### Generalidades

Estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral (art. 2.2.c.1 RD 860/2018)

Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales (art. 2.2.c.2 RD 860/2018)

Códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa (art. 2.2.c.3 RD 860/2018)

#### Anexos

Anexo A. Divisiones de actividades incluidas en el anexo I de la Resolución de 22/4/2022.

Anexo B. Divisiones de actividad y sectores de actividad incluidos en los anexos I y II de la Resolución de 29/4/2022

#### Cuadros 1 a 6

Cuadro 1 Recursos económicos

Cuadro 2 Estimación de programas y actividades

Cuadro 3 Estimación de actividades de los apartados 1º.1.a) y b) de la Resolución de 29 de abril de 2022, según divisiones de actividad económica.

Cuadro 4 Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 29 de abril de 2022, según sectores de actividad económica.

Cuadro 5 Programa para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales (apartado 1º.5 de la Resolución de 29 de abril de 2022).

Cuadro 6 Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 29 de abril de 2022).

# PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR EN EL AÑO 2022

## 1.- Objeto

La actividad preventiva establecida en el presente plan tiene por objeto asistir a empresas asociadas y trabajadores por cuenta propia adheridos en el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social (art. 82.3 LGSS).

El presente plan se elabora en cumplimiento del art. 5 del R.D. 860/2018.

## 2.- Marco normativo

### Ley General de la Seguridad Social (R.D.L. 8/2015)

El art. 80.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), establece que una de las funciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social es el desarrollo de actividades de prevención de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El art. 82.3 de la LGSS establece que las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social son prestaciones asistenciales a favor de los empresarios asociados y de sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos, estando dirigidas a asistir a los mismos en el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social (AT/EP).

El art. 82.3 dispone además que corresponde al órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, dependiente del actual Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, establecer la planificación periódica de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas, así como los criterios, contenido y orden de preferencias para su ejecución.

Las actividades preventivas incluidas en el presente plan son, en virtud de su naturaleza jurídica, prestaciones que otorga la Seguridad Social, en marcándose en su acción protectora.

## Actividades preventivas a realizar por las mutuas (R.D. 860/2018)

El R.D. 860/2018, de 13 de julio, regula las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Se resume a continuación los aspectos de la misma con incidencia sobre el plan de actividades preventivas a desarrollar por las mutuas.

### Crterios y prioridades de carácter general

Con carácter general las actividades preventivas se orientarán preferentemente a las siguientes actividades (art. 2.1):

- a.- Coadyuvar a la mejor incardinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes en los siguientes colectivos de empresas:
  - Pequeñas empresas.
  - Empresas y sectores con mayores indicadores de siniestralidad.
- b.- Desarrollo de la I+D+i.
- c.- Divulgación, educación y sensibilización en prevención de AT/EP.

Todas las actuaciones a desarrollar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas se desarrollarán y ejecutarán teniendo en cuenta la perspectiva de género (art. 2.3).

En ningún caso las actividades preventivas a realizar por las mutuas podrán suponer la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 5.1).

### Actuaciones y programas (art. 2.2)

El artículo 2.2. del R.D. 860/2018 establece un marco de actuaciones dentro del cual las mutuas deben desarrollar los programas de actividades preventivas.

Los programas a desarrollar se articulan en tres grupos de actuaciones, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

- a) Actividades de asesoramiento a las empresas asociadas y a los trabajadores autónomos adheridos (art. 2.2.a).
  - 1º. Programas de asesoramiento técnico a través de visitas a las empresas, prioritariamente a pyme y sectores preferentes.
  - 2º. Programas de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes.
  - 3º. Programa de difusión del servicio "Prevencion10.es".
  - 4º. Programa de asesoramiento a pymes para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.
- b) Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los AT/EP (art. 2.2.b).
  - 1º. Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de AT/EP.
  - 2º. Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas.

c) Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (art. 2.2.c).

- 1.º Elaboración de estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difusión de las conclusiones y recomendaciones que se obtengan.
- 2.º Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales.
- 3.º Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa.

## **Elaboración del plan de actividades preventivas por las mutuas (art. 5)**

Los planes de actividades preventivas a desarrollar por las mutuas se ajustarán a los programas, actividades y prioridades que se determinen anualmente por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

El plan anual de actividades preventivas debe presentarse para su aprobación ante el órgano de dirección y tutela, en el plazo que a tal efecto se establezca por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

Durante el primer trimestre del año siguiente deberá facilitarse al órgano de dirección y tutela información detallada sobre la aplicación del plan.

Las mutuas deben publicar en sus respectivas páginas web:

- Los planes de actividades preventivas a desarrollar en cada año (una vez aprobados).
- La aplicación de los mismos, que incluirá específicamente la información sobre el grado de ejecución de cada una de las medidas incluidas en el plan, así como el coste del mismo (al tiempo que la mutua facilite al órgano de dirección y tutela la información detallada sobre tal aplicación).

## **Planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social para el año 2022**

- a) *Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019.*

*Modificada por la Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se amplían, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las actividades preventivas de la Seguridad Social previstas en la Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2019.*

Esta resolución dio cumplimiento con lo establecido en el art. 4.2 del R.D. 860/2018 respecto a la determinación anual de:

- Prioridades en su ejecución, teniendo en cuenta los ámbitos, empresas y/o sectores donde sea preciso actuar cada año en materia de prevención.
- Tutela del desarrollo de tales actividades y la evaluación de su eficacia y eficiencia.
- Porcentaje de los ingresos por las cuotas relativas a las contingencias profesionales que podrán dedicar a la realización de las actividades preventivas.

El párrafo tercero del artículo 4.2 del R.D. 860/2018 indica que:

*En el caso de que la determinación de las actividades preventivas (...) no se estableciera antes del inicio del correspondiente ejercicio al que se refiera, se entenderá automáticamente prorrogada la determinación del ejercicio anterior.*

Al no haberse aprobado resolución hasta el día 29/4/2022, desde el 1 de enero hasta el 7 de abril de 2022 se ha actuado en base a la prórroga de la Resolución de 28 de marzo de 2019

*b) Resolución de 29 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se establece la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2022..*

La aprobación de esta Resolución supone el final de la prórroga de la Resolución de 28 de marzo de 2019.

Entró en vigor el 8 de abril de 2022, por lo que aplica desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las principales novedades respecto a la Resolución de 28/3/2019 son:

- Programas epígrafes 1a y 1d

El Programa del epígrafe 1d de la Resolución 28/3/2019 pasa a estar dentro del epígrafe 1a, con el siguiente texto:

*En su caso, y atendiendo a cuál sea la evolución de la pandemia provocada por el COVID-19, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

- Códigos de buenas prácticas

Se añade un nuevo ámbito de actuación en la actividad “elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas”: *j) Generación de cultura preventiva*

Eliminando el ámbito que añadió la Resolución 25/9/2020 relativa a la COVID-19.



- Anexo I

Se actualizan las Divisiones de actividad con mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales, con datos del 2021. Ello supone:

- La entrada al listado de las siguientes Divisiones:

*78 Actividades relacionadas con el empleo*

*36 Captación, depuración y distribución de agua*

- La salida del listado de las siguientes Divisiones

*11 Fabricación de bebidas*

*20 Industria química*

*71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.*

- Anexo II

Se actualiza la lista de Enfermedades profesionales causadas por los agentes y en los sectores de actividad, en base a las que en 2021 superaron los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta de CEPROSS.

El punto Quinto de la Resolución establece que *en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social presentarán nuevamente ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, para su aprobación, el plan de actividades preventivas individual con los programas y actividades a desarrollar durante el año 2022 que ya fue presentado con anterioridad a esta resolución, el cual deberá ser adaptado y modificado según lo dispuesto, asimismo, en esta resolución (...).*

## Coordinación con las comunidades autónomas

De aplicación al territorio de la comunidad autónoma de Cataluña, el pasado 22 de noviembre se publicó la Resolución EMT/3443/2021, de 16 de noviembre, por la que se determinan las actividades preventivas que deben desarrollar en Cataluña las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social durante el año 2022.

Según el punto 6 de la Resolución de 29 de abril de 2022 las mutuas, en la elaboración de los planes de actividades preventivas, habrán de tener en cuenta las especificidades existentes en las comunidades autónomas, para su consideración en el marco de los programas de sus respectivos planes individuales.

## 3.- Actuaciones y programas a desarrollar

### Generalidades

El presente plan se estructura de acuerdo con la relación de actuaciones y programas establecidos por el R.D. 860/2018, y adicionalmente con el desglose del apartado 2.2 que introduce la Resolución de 29 de abril de 2022.

En los programas que incluyen acciones de asesoramiento se aplicará, para el logro de los objetivos indicados, la siguiente metodología basada en 3 etapas:

1. Preparación de la actividad asesora.
2. Asesoramiento para el análisis de necesidades de la empresa.
3. Asesoramiento para elaborar, ejecutar y evaluar los planes de acción de la empresa para la mejora de la prevención.

En caso de actuar en la pequeña y mediana empresa, en la etapa de análisis de necesidades se utilizarán guías, listas y formularios de autoevaluación.

Desde el inicio de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y con carácter general, las actividades se han realizado, cuando ha sido posible y adecuado, mediante medios telemáticos u otros medios de comunicación, sin que, en su caso, haya sido un requisito mínimo la asistencia presencial. Se procederá de este modo hasta el final de la crisis sanitaria y actuando siempre de acuerdo con las medidas y los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad.

En la Comunidad Autónoma de Cataluña se considerará, además de lo expuesto en el presente Plan, lo establecido en la Resolución EMT/3443/2021, muy especialmente en la selección de empresas destinatarias y en la orientación de las actividades realizadas. Se establece como criterio general de actuación la integración de las acciones y objetivos con los programas establecidos en el R.D. 860/2018.

Para el resto de Comunidades Autónomas, y en cumplimiento con lo indicado en el art. 2.1 del R.D. 860/2018, se actuará de acuerdo con el siguiente criterio:

*Las actividades (...) se orientarán preferentemente (...) a la mejor incardinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes (...)*

Se procurará la máxima *incardinación* posible, siempre que la actividad cumpla con lo establecido en el R.D. 860/2018 y la Resolución de 29 de abril de 2022.

El **Cuadro 1** incluido indica la previsión de dedicación estimada de créditos disponibles para mayo-diciembre 2022 al desarrollo de las actividades del plan, y la estimación desglosada por programas.

El **Cuadro 2** muestra la estimación del número de empresas destinatarias de los distintos programas, por tramos de dimensión de empresa (de 1 a 25; de 26 a 49; de 50 ó más trabajadores), para el periodo enero-diciembre 2022.

El **Cuadro 3** indica la distribución prevista por división de actividad de enero-diciembre 2022 de las empresas a las que se aplicará los programas de los epígrafes a y b del apartado 1º.1 de la Resolución de 29 de abril de 2022, por los mismos tramos de dimensión que en el Cuadro 2.

## Asesoramiento a las empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos (art. 2.2.a RD 860/2018)

### Programas de asesoramiento a pymes y/o sectores preferentes (art. 2.2.a.1 RD 860/2018)

- Epígrafe 1a.- Pequeña empresa de sectores preferentes

#### Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1a del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es analizar las causas que hayan podido provocar la siniestralidad del sector y asesorar a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse.

#### Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan las siguientes dos condiciones:

- a) Empresa de menos de 50 trabajadores.

La plantilla de la empresa será establecida a partir de un promedio en el tiempo o considerando su dimensión en el momento de aplicar el programa.

- b) Empresa cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo A.

Las divisiones del anexo A del presente plan corresponden a las establecidas en el anexo I de la Resolución de 29/4/2022, siendo las de mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales producidos en el año 2021.

#### Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se considerarán los principios de actuación propios del asesoramiento y asistencia a la pequeña empresa.
- Se prestará atención a las posibles causas de siniestralidad del sector y de la empresa, con atención especial a los accidentes potencialmente graves.
- A partir de los análisis realizados se recomendarán mejoras para la corrección de las deficiencias observadas.

A partir del 8/5/2022, y en sustitución del programa Epígrafe 1d.- Prevención de la COVID-19" indicado más adelante, y atendiendo a cuál sea la evolución de la pandemia provocada por el COVID-19, las actividades a desarrollar podrán incluir:

- El asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Epígrafe 1b.- Aumento de la siniestralidad/accidentes graves o mortales

- Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1b del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es analizar las causas que originaron la especial accidentalidad e informar al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.

- Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Empresas que en 2021 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año 2020, o bien
- b) Empresas que en 2021 hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo.

Como indicador del índice de accidentalidad se utilizarán tanto índices basados en el número de casos (accidentes de trabajo, enfermedades profesionales) como en la cuantía de las prestaciones económicas de la Seguridad Social por contingencias profesionales.

A través del parte de accidente de trabajo se seleccionarán las empresas que hayan sufrido un accidente mortal, muy grave o grave.

- Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán las causas de la siniestralidad de los últimos tres años y los accidentes graves y mortales, si los hubiera.
- A partir de los análisis realizados se recomendarán mejoras de la actividad preventiva de la empresa.

- Epígrafe 1c.- Enfermedades profesionales por agentes y sectores preferentes

- Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1c del apartado 1 "Programa de asesoramiento técnico a PYMES y empresas de sectores preferentes" del punto primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es estudiar las posibles causas de las enfermedades e informar a las empresas sobre los resultados del estudio.

#### Destinatarios

Empresas que en 2021 hayan declarado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el **Cuadro 4. Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 29 de abril de 2022, según sectores de actividad económica.**

El **Cuadro 4** indica el número de empresas destinatarias estimadas, según su dimensión, a partir de los casos de EP registrados en 2021 por sector de actividad.

Las actividades del **Cuadro 4** son las que se establecen en el anexo II de la Resolución 29/4/2022 y se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS.

#### Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán las causas de los casos de enfermedad profesional incluidos en el programa.
  - Se informará a la empresa sobre el resultado de dicho análisis.
- Epígrafe 1d.- Prevención de la COVID-19 (período aplicación: del 1/1/2022 al 7/5/2022)

#### Objeto

El presente apartado incorpora las actividades realizadas en el marco del epígrafe 1d del punto Primero de la Resolución de 28/3/2019, incorporado por la Resolución 25-9-2020.

Únicamente aplicado hasta la entrada en vigor de la Resolución 29/4/2022, es decir, del 1/1/2022 al 7/5/2022.

Su objeto fue prestar asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Sanidad para el mantenimiento o la reincorporación de la actividad de las empresas y sus trabajadores con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

#### Destinatarios

Empresas de menos de 50 trabajadores, preferentemente en las pertenecientes a sectores que:

- Se reincorporan a la actividad con importantes modificaciones de sus procedimientos de trabajo (como los de hostelería, comercio, etc.).
- Con especial exposición al virus (como los de tipo sanitario y asistencial).

#### ☐ Actividades a desarrollar

Se llevaron a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se consideraron los principios de actuación propios del asesoramiento y asistencia a la pequeña empresa.
- Se partió de un enfoque integrado con el resto de programas establecidos para la prevención de la COVID-19, y especialmente con los programas específicos de difusión de buenas prácticas desarrollados por la Mutua en este ámbito de acuerdo con el epígrafe 3 del Punto Primero de la Resolución 25/9/2020.
- Se recomendaron mejoras para lograr el mantenimiento o la reincorporación de la actividad de las empresas y sus trabajadores.

El **Cuadro 5** indica la distribución prevista por división de actividad de enero-diciembre 2022 de las empresas a las que se aplicará el programas del epígrafe d del apartado 1º.1 de la Resolución de 29 de abril de 2022 (epígrafe establecido en la Resolución de 25 de septiembre de 2020).

## **Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes (art. 2.2.a.2 RD 860/2018)**

### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.a.2 R.D. 860/2018 y del apartado 2 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022 (apartado ampliado por incorporado por la Resolución 25-9-2020).

Su objeto es informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales.

En especial incluye el asesoramiento a aquellas empresas que, por sus características, particularidades, prestación de servicios o recepción de los mismos puedan contribuir a potenciar el riesgo de contagio por COVID-19.

### Destinatarios

El programa podrá ser aplicado en los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la Mutua.

### Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán los medios de coordinación establecidos en las situaciones de concurrencia.
- Se informará y asesorará a las empresas y a los trabajadores autónomos sobre su aplicación, recomendando, si procede, mejoras sobre los medios de coordinación previstos.
- Tendiendo a cuál sea la evolución de la pandemia provocada por el COVID-19, recibirán especial atención los medios de coordinación para la prevención de la COVID-19 en base a las medidas establecidas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas.

## Programa de difusión del servicio “Prevencion10.es” (art. 2.2.a.3 RD 860/2018)

### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del apartado 3 del art. 2.2.a.3 R.D. 860/2018 y del apartado 3 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es informar sobre las funcionalidades que ofrece el servicio “Prevencion10.es”, que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrar su utilización.

### Destinatarios

El programa podrá ser aplicado en aquellas empresas que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

- Empresas asociadas de hasta 25 trabajadores, o bien
- Ser trabajador autónomo adherido.

### Actividades a desarrollar

Jornadas y talleres en los que se difundirá el servicio “Prevencion10.es”, contemplándose también acciones de orientación específicas realizadas a través de visitas a la empresa.

Para el desarrollo de esta actividad, la Mutua solicitará, cuando proceda, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones encarga la gestión directa del servicio.

De acuerdo con lo indicado en el **Cuadro 2. Estimación de programas y actividades**, está previsto difundir el servicio a 300 empresas y 150 trabajadores autónomos.



## **Programa de asesoramiento para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras (art. 2.2.a.4 RD 860/2018)**

### Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.a.4 RD 860/2018 y del apartado 4 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es asesorar a la empresa para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.

### Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan las siguientes dos condiciones:

#### a) Empresa de menos de 50 trabajadores.

La plantilla de la empresa será establecida a partir de un promedio en el tiempo o considerando su dimensión en el momento de aplicar el programa.

#### b) Empresa perteneciente a alguna de las divisiones y sectores de actividad contemplados en el anexo B.

Las divisiones y sectores del anexo B del presente plan son los contemplados en los anexos I y II de la Resolución de 29/4/2022.

### Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se informará sobre la obligación y principios para la adaptación del puesto de trabajo tras la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Para casos en los que proceda, se asesorará a la empresa para la adaptación del puesto o estructuras.

## Control y/o reducción de los AT y EP (art. 2.2.b RD 860/2018)

### Generalidades

De acuerdo con el art. 2.2.b del R.D. 860/2018 se establecen los dos programas que se indican a continuación, si bien las normas para su desarrollo y ejecución son comunes para ambos programas de acuerdo con el apartado 5 del punto Primero de la Resolución de 29 de abril de 2022.

De acuerdo con dicho apartado se dispondrá de información para analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en las empresas en los años 2022, 2023 y 2024.

El **Cuadro 5** muestra la distribución de empresas a las que se aplicará el programa, según si pertenecen al anexo I ó II de la Resolución de 29 de abril de 2022, así como el número de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de dichas empresas en 2021.

### Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de EP y AT (art. 2.2.b.1 RD 860/2018)

#### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.b.1 R.D. 860/2018 y del apartado 5 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

#### Destinatarios

El programa será aplicado prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen en el anexo B, que corresponden a los identificados en los anexos I y II de la Resolución de 29/4/2022.

#### Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se informará a la empresa sobre la obligación y buenas prácticas para la gestión de los accidentes y enfermedades profesionales.
- Se analizará conjuntamente con la empresa los accidentes y/o enfermedades profesionales ocurridos, y los sucesos con mayor interés preventivo serán objeto de un asesoramiento sobre sus causas.
- Se asesorará sobre la adopción de medidas preventivas recomendables para el control de las causas identificadas.

## **Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas (art. 2.2.b.2 RD 860/2018)**

### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.b.2 R.D. 860/2018 y del apartado 5 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es controlar y reducir la alta siniestralidad en empresas, durante un período de entre uno y tres años, para actuar sobre el número de accidentes y su gravedad.

### Destinatarios

El programa será aplicado prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen en el anexo B, que corresponden a los identificados en los anexos I y II de la Resolución de 29/4/2022.

### Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo visitas de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se seleccionarán aquellas empresas con alta siniestralidad.
- Se analizará conjuntamente con la empresa las causas de la alta siniestralidad.
- Se analizará conjuntamente con la empresa los accidentes y/o enfermedades profesionales ocurridos, y los sucesos con mayor interés preventivo serán objeto de un asesoramiento sobre sus causas.
- Se asesorará sobre la adopción de medidas preventivas para la reducción de la siniestralidad y/o su gravedad, estableciéndose un programa de actuación entre uno y tres años.

## Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (art. 2.2.c RD 860/2018)

### Generalidades

Además de lo indicado en el art. 2.2.c del R.D. 860/2018, las actividades preventivas desarrolladas en el presente apartado tendrán en consideración lo establecido en su art. 2.1:

*Las actividades (...) se orientarán preferentemente (...) al desarrollo de la I+D+i y a la divulgación, educación y sensibilización en prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.*

### Estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral (art. 2.2.c.1 RD 860/2018)

#### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.1 R.D. 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022 (ampliado por la Resolución 25-9-2020).

Su objeto es elaborar estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difundir las conclusiones y recomendaciones que se obtengan de los mismos para evitar incurrir en las situaciones que originan esa siniestralidad.

#### Destinatarios

Los destinatarios de las conclusiones del estudio y de las recomendaciones serán los empresarios asociados y sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

#### Estudios

Se realizarán los siguientes estudios:

- Estudio sobre accidentes laborales de tráfico.
- Análisis de los accidentes mortales y su causalidad.
- Estudio de las enfermedades profesionales.

Estos 3 estudios son los indicados en la columna *Nº de estudios* del **Cuadro 6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 29 de abril de 2022)**.

La difusión se realizará por los medios que se consideren más efectivos, siguiendo para ello los criterios establecidos más adelante para la difusión de las buenas prácticas (art. 2.2.c.3 R.D. 860/2018).

## **Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales (art. 2.2.c.2 RD 860/2018)**

### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.2 R.D. 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es colaborar con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales.

### Destinatarios

Los destinatarios serán los empresarios asociados y los trabajadores por cuenta propia adheridos.

### Actividades a desarrollar

Como colaboración al sistema de información de enfermedades profesionales, y formando parte del proceso de determinación de contingencias, cuando sea requerido se prestará asistencia técnica realizando un estudio del puesto de trabajo al objeto de identificar la posible exposición al riesgo y agente del cuadro de enfermedades profesionales.

## **Códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa (art. 2.2.c.3 RD 860/2018)**

### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.3 R.D. 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022.

Su objeto es elaborar y difundir códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa.

### Destinatarios

Los destinatarios de los códigos de buenas prácticas serán los empresarios asociados y sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

### Actividades a desarrollar

Las actividades que se realizarán para el desarrollo de este programa se clasifican en dos grupos, según si corresponden al trabajo requerido para la **elaboración** de los códigos de buenas prácticas o para su **difusión**.

Las actividades de difusión de las buenas prácticas serán objeto de una especial atención, por ser de gran importancia en el logro de resultados en la mejora de la prevención en la empresa. Las buenas prácticas sólo serán de utilidad si se difunden de forma apropiada.

- Elaboración de las buenas prácticas

- ✓ Metodología para su desarrollo

El trabajo de elaboración de las buenas prácticas se dirigirá a identificar experiencias, procesos y actividades que resultan ser aconsejables o recomendables en los ámbitos indicados más adelante, por haber logrado resultados positivos o haber demostrado su éxito y utilidad en un determinado contexto.

Las buenas prácticas identificadas constituirán en sí mismas formas óptimas de realizar un proceso o actividad, es decir, modelos o códigos cuyo valor radica en el aprendizaje de las experiencias previas.

Las buenas prácticas se formularán a través de:

- Guías de buenas prácticas

Recogerán las mejores recomendaciones y consejos existentes en la actualidad en relación a cada uno de los ámbitos objeto de estudio.

Se centrarán en las acciones eficaces en la gestión de la prevención y el control de los riesgos laborales para cada uno de los ámbitos tratados.

De acuerdo con lo indicado en el **Cuadro 6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 29 de abril de 2022)**, se elaborarán un total de 20 guías de buenas prácticas.

Más adelante, en el punto “Códigos de buenas prácticas” del presente plan, se relacionan las 20 guías a desarrollar indicadas en el **Cuadro 6**, para cada uno de los 9 ámbitos establecidos en apartado 1º.6 de la Resolución de 29 de abril de 2022.

- Casos de buenas prácticas

Las guías son generales, cubren un amplio rango que pueden o no pueden ser relevantes para un determinado sector, actividad o proceso.

Las guías, además, son resúmenes generales de las acciones, lo que inevitablemente origina una ausencia de detalles o circunstancias propias de cada situación.

Para compensar tales limitaciones se elaborarán casos de buenas prácticas referidos a ejemplos de experiencias en empresas, a modo de referente, código o modelo para las empresas asociadas.

Además el estudio de casos constituirá una fuente de información para la elaboración de las guías.

Las buenas prácticas podrán dirigirse a:

- La dirección de la empresa y los mandos o supervisores.
- Trabajadores de la empresa, con especial consideración a la perspectiva de género (art. 2.3 del R.D. 860/2018).
- Trabajadores autónomos adheridos.

Para su elaboración se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Revisión bibliográfica, con especial atención a los criterios y prioridades establecidos en el artículo 5.3 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: normas UNE, guías oficiales de organismos públicos (especialmente del INSSST), normas internacionales y otras guías de prestigio.
  - Organización de grupos de trabajo con especialistas de empresas asociadas en el campo objeto de las buenas prácticas, así como otros expertos si fuera necesario.
  - Identificación de casos de buenas prácticas, principalmente a través de los casos observados y documentados en las empresas asociadas.
  - Experiencias y casos premiados y finalistas a los Premios Asepeyo a las buenas prácticas, en su X edición para el año 2021.
- ✓ Códigos de buenas prácticas

Se elaborarán códigos de buenas prácticas para seis de los ámbitos indicados en el apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 29/4/2022, de acuerdo con lo indicado a continuación.

Para cada epígrafe se describen a continuación los aspectos generales que se considerarán, asimismo se relacionan las 20 guías de buenas prácticas que se desarrollarán de acuerdo con los valores numéricos indicados en el **Cuadro 6**.

#### *a) Sectores y actividades con mayor riesgo*

Se elaborará una guía general de buenas prácticas generales para la prevención de los accidentes graves y mortales, incidiendo en los factores o causas más frecuentes de los mismos.

Se elaborará una guía de buenas prácticas sobre acceso a tejados de naves industriales a través de escalas verticales.

Se elaborará una guía de buenas prácticas sobre inspecciones de seguridad en obras de construcción.

#### *b) Trastornos musculoesqueléticos*

Se elaborará una guía de buenas prácticas generales para la prevención de túneles carpianos en el trabajo.

Se elaborará una guía de buenas prácticas específica para la prevención de trastornos musculoesqueléticos y fatiga visual en el trabajo desde casa.

En el campo de la innovación se aplicará la tecnología inercial de captura del movimiento corporal al análisis de puestos de trabajo. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas a través de la captura, registro y análisis del movimiento requerido por la tarea.

También en el entorno de la innovación, en este caso respecto a los medios operativos en prevención, se desarrollará un estudio experimental de casos de aplicación de exoesqueletos para la reducción de la carga física en el trabajo.

*c) Sustancias peligrosas*

Se elaborarán las siguientes guías de buenas prácticas específicas en este ámbito:

- Buenas prácticas en la prevención de la exposición a agentes químicos: Medidas generales y específicas, sustitución, extracción localizada y ventilación, orden y limpieza, control de compras, controles administrativos, equipos de protección individual, etc.
- Buenas prácticas en el uso de sustancias ototóxicas.
- Prevención de la exposición a sílice libre cristalina.

En el campo de la innovación se aplicará la tecnología de sincronización de datos de exposición a agentes químicos con imágenes en tiempo real. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas para el control del riesgo de exposición a agentes químicos en forma de vídeos.

*d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos*

Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas de aplicación a los siguientes colectivos:

- Buenas prácticas de acústica en el sector de las instalaciones de los centros escolares (prevención de nódulos de cuerdas vocales).
- Trabajadores expuestos al ruido.

Estudio de investigación de los motores y su contribución al nivel de ruido en las empresas. Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas sobre los distintos tipos de motores y escenarios que sean los más habituales. Para ello se aplicará la tecnología de detección de fuentes de ruido mediante disposición matricial de micrófonos para la ubicación de emisiones acústicas. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas mediante vídeos para la adopción de medidas preventivas en el origen y en el medio de transmisión del ruido.

*e) Factores organizativos y psicosociales*

Se desarrollará una guía de buenas prácticas en gestión de la prevención dirigidas a los mandos intermedios, la cual se orientará a mejorar la integración de la prevención a través de una mayor implicación del mando en los procesos de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la organización.

Se mantendrán y mejorarán las guías de buenas prácticas disponibles en este ámbito.

*f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías*

Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas sobre:

- La prevención de riesgos laborales y los drones
- Tecnología robótica.

*g) Hábitos saludables en el entorno laboral*

- Se desarrollará unas guías de buenas prácticas específicas sobre hábitos saludables, entre ellas las siguientes:
  - Tabaco.
  - Alimentación saludable.
  - Actividad física.
  - Bienestar y salud mental.
- Se mantendrán y mejorarán las guías de buenas prácticas elaboradas relativas a la prevención de la COVID-19 en el trabajo.



*h) Pequeñas y medianas empresas*

Se desarrollará una guía de buenas prácticas para la mejora del bienestar organizacional en las pequeñas y medianas empresas.

Se mantendrán y mejorarán las guías de buenas prácticas disponibles en este ámbito.

*i) Seguridad vial laboral*

Se mantendrán y mejorarán las guías de buenas prácticas disponibles en este ámbito.

*j) Generación de cultura preventiva*

Se desarrollará una guía de buenas prácticas para la generación de cultura preventiva en las organizaciones.

- **Difusión de las buenas prácticas**

Por su propia naturaleza, las buenas prácticas están concebidas para ser compartidas con el mayor número de implicados que puedan adoptarlas.

De entre las características funcionales de las buenas prácticas, en el ámbito de la prevención destacan las relativas a su valor pedagógico y de ejemplaridad, las cuales están estrechamente relacionadas con la necesidad de su difusión.

La difusión de las buenas prácticas se realizará en base a los siguientes principios, actividades y técnicas.

Hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 se actuará en lo posible a través de procedimientos y canales que aseguren la distancia social requerida por los criterios y normas establecidas por el Ministerio de Sanidad.

- ✓ **Máximo alcance de la difusión**

Se informará y sensibilizará a colectivos lo más amplios posibles, entre el total de destinatarios, potenciando para ello el uso de las nuevas tecnologías de la información, en especial a través del Portal de prevención de riesgos laborales de la Mutua.

Para lograr una amplia difusión, las buenas prácticas se formularán en recursos electrónicos: e-documentación, vídeos, acciones multimedia interactivas (e-learning), aplicativos informáticos, contenidos en redes sociales, Apps y videoconferencias. Dichos recursos serán utilizados preferentemente hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Anualmente se publica en soporte papel y se difunde en soporte electrónico la monografía que recoge los casos de buenas prácticas finalistas y premiadas de los Premios Asepeyo. En 2022 se publicará la correspondiente a la X Edición del año 2021.

En determinados ámbitos se desarrollarán campañas preventivas específicas, que incluirán recursos adecuados para la difusión. En el transcurso del año 2022 se desarrollará y lanzará una campaña preventiva dedicada específicamente a la consignación de energías peligrosas, y otra dedicada al trabajo a distancia y teletrabajo.

Se llevarán a cabo acciones para la difusión de las buenas prácticas que, hasta el final de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 será preferente la modalidad a distancia (Talleres y [Jornadas on line](#)).

- Unidad móvil para la realización de talleres itinerantes

Se llevarán a cabo talleres itinerantes para la difusión de buenas prácticas en prevención de riesgos laborales a través de una Unidad móvil expositora ideada específicamente a tal efecto. Se tendrán en consideración las medidas preventivas aplicables según la evolución de la crisis sanitaria de la COVID-19.

En los talleres itinerantes se difundirán las buenas prácticas elaboradas por la Mutua poniendo especial énfasis en los aspectos de sensibilización preventiva al empresario, a sus órganos de dirección y a los mandos intermedios.

Para la realización de los talleres se utilizará una Unidad móvil expositora, o vehículo automotor itinerante disponible a tal efecto. La función de la unidad móvil será:

Transportar y utilizar en su interior equipos y unidades demostrativas y de sensibilización hasta ahora únicamente disponibles en servicios centrales de la Mutua.

Una vez estacionada la unidad y tras una sencilla adaptación de sus elementos, constituir en sí misma el espacio donde se desarrollarán los talleres, logrando así la máxima cercanía a los centros de trabajo de las empresas asociadas.

Si bien en los talleres se difundirán buenas prácticas preventivas de cualquiera de los ámbitos indicados anteriormente en el presente plan -puntos de a) a la j) del apartado anterior "Elaboración de las buenas prácticas"-, se prestará especial atención a los aspectos de investigación, desarrollo e innovación, como son las nuevas tecnologías, tratamiento de riesgos emergentes, digitalización y uso de elementos para la simulación y la gamificación para la sensibilización.

#### ✓ Difundir para sensibilizar

Por razones de eficacia preventiva, la finalidad principal de la difusión de las buenas prácticas será la educación y sensibilización de los destinatarios en cada uno de los ámbitos tratados, y ello de acuerdo con el art. 2.1. R.D. 860/2018.

La mejora de los conocimientos, a través de la divulgación e información, es una de las finalidades de la difusión, y debería ser considerada como un paso necesario en el objetivo de mejorar el desempeño de los directivos, supervisores y trabajadores de la empresa.

En la medida que la evolución de la crisis sanitaria lo permita, se utilizarán equipos y elementos demostrativos y de sensibilización con los que los destinatarios de las buenas prácticas podrán interactuar. Entre los equipos destacan los siguientes:

- Sectores y actividades con mayor riesgo: simuladores y comprobadores de instalaciones y equipos de baja tensión.
- Sustancias peligrosas: equipos comprobadores de eficacia de los equipos de protección respiratoria y tecnología de sincronización de imágenes y datos de exposición de agentes químicos.
- Trabajadores vulnerables y colectivos específicos: sistema de localización de foco de ruido.
- Riesgos emergentes y nuevas tecnologías: drones para el trabajo en espacios confinados.
- Seguridad vial: simuladores de conducción, gafas de simulación de alcoholemia y drogadicción, simulador de vuelco.
- Escalas verticales con sistema anticaída, maniqués, pórticos de rescate, EPI.
- Tubos Hartman de demostraciones de explosiones de polvo.

- Medidores de CO2, temperatura y humedad relativa para demostraciones sobre ventilación y calidad de aire, de especial aplicación en la sensibilización sobre la necesidad de disponer de condiciones adecuadas para la prevención de la COVID-19, especialmente en el ámbito de la ventilación.
- Equipos didácticos para sensibilizar frente al riesgo eléctrico.
- Maqueta de sensibilización frente a los humos de incendio. Ergonomía: demostración y utilización de exoesqueletos para la reducción de la carga física y evitar sobreesfuerzos.

#### ✓ Desarrollo e innovación

Se llevarán a cabo actividades de desarrollo e innovación también en las actividades de difusión (art. 2.1. R.D. 860/2018), como son el uso de tecnologías de realidad virtual para la difusión de buenas prácticas en contactos eléctricos, extinción de incendios, lesiones oculares, explosiones en entornos industriales y Mindfulness

En el ámbito de la gamificación se dispondrá de experiencias "escape room" y "escape box" para difundir códigos de buenas prácticas en materia preventiva, y sensibilizar al personal con responsabilidades en el ámbito de la prevención (empresarios, directivos, mandos, trabajadores designados) sobre los riesgos en el entorno laboral.

#### ✓ Integración en los procesos de la empresa

En lo posible, y atendiendo al ámbito tratado en las buenas prácticas, se elaborarán recursos para que la empresa pueda integrarlos a su sistema o plan de prevención.

Se tendrán en cuenta las necesidades de la empresa para la difusión de las buenas prácticas entre los trabajadores, como son los recursos para ser utilizados por los supervisores para la mejora del comportamiento de sus trabajadores, especialmente a través de folletos, cartelería, avisos, advertencias y material para impartir charlas de seguridad sobre las prácticas de trabajo seguras.

En ningún caso las actividades preventivas a realizar por las mutuas podrán suponer la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 5.1 del R.D. 860/2018).

#### ✓ Recursos de apoyo a las acciones de asesoramiento

Las buenas prácticas elaboradas y los recursos desarrollados para su difusión se utilizarán en los programas de asesoramiento del presente Plan, como recurso para informar y sensibilizar a las empresas sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas, en particular en el transcurso de las visitas a la empresa.



## Anexo A. Divisiones de actividades incluidas en el anexo I de la Resolución de 29/4/2022

### Divisiones

- 01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
- 02 Silvicultura y explotación forestal
- 03 Pesca y acuicultura
- 08 Otras industrias extractivas
- 10 Industria de la alimentación
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 31 Fabricación de muebles
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- 36 Captación, depuración y distribución de agua
- 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
- 41 Construcción de edificios
- 42 Ingeniería civil
- 43 Actividades de construcción especializada
- 45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
- 46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 49 Transporte terrestre y por tubería
- 52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte
- 55 Servicios de alojamiento
- 56 Servicios de comidas y bebidas
- 77 Actividades de alquiler
- 78 Actividades relacionadas con el empleo
- 81 Servicios a edificios y actividades de jardinería
- 84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
- 85 Educación
- 93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
- 97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico



## Anexo B. Divisiones de actividad y sectores de actividad incluidos en los anexos I y II de la Resolución de 29/4/2022

### Código

#### EP

- 01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
- 02 Silvicultura y explotación forestal
- 03 Pesca y acuicultura
- 08 Otras industrias extractivas
- 10 Industria de la alimentación
- 11 Fabricación de bebidas
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
  - 1723 Fabricación de artículos de papelería
  - 1920 Refino de petróleo
- 20 Industria química
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
  - 2711 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
  - 2910 Fabricación de vehículos de motor
  - 2932 Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
  - 3030 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
- 31 Fabricación de muebles
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- 36 Captación, depuración y distribución de agua
- 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
- 41 Construcción de edificios
- 42 Ingeniería civil
- 43 Actividades de construcción especializada
- 45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
- 46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 49 Transporte terrestre y por tubería
- 52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte
- 55 Servicios de alojamiento

- 56 Servicios de comidas y bebidas
- 71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
- 77 Actividades de alquiler
- 78 Actividades relacionadas con el empleo
  - 7820 Actividades de las empresas de trabajo temporal
- 81 Servicios a edificios y actividades de jardinería
- 84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
- 85 Educación
  - 8610 Actividades hospitalarias
  - 8621 Actividades de medicina general
  - 8710 Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios
  - 8731 Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores
  - 8812 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad
- 93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
- 97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico



## Cuadros 1 a 6

Cuadro 1. Recursos económicos.

Cuadro 2. Estimación de programas y actividades.

Cuadro 3. Estimación de actividades de los apartados 1º.1.a) y b) de la Resolución de 29 de abril de 2022, según divisiones de actividad económica.

Cuadro 4. Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 29 de abril de 2022, según sectores de actividad económica.

Cuadro 5. Programa para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales (apartado 1º.5 de la Resolución de 29 de abril de 2022).

Cuadro 6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 29 de abril de 2022).

**CUADRO 1 - RECURSOS ECONÓMICOS**

ENTIDAD: ASEPEYO

M.C.S.S. Nº: \_\_\_\_\_ 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2022  
(Previsiones)**

Gastos según clasificación económica	Programa presupuestario de higiene y seguridad en el trabajo (34.36) (importes en euros)			
	Crédito inicial	± Modificaciones	Obligaciones reconocidas hasta 30 abril 2022	Crédito disponible para el período mayo -diciembre 2022
Capítulo 1 (gastos de personal)	4.186.520		1.111.208	3.075.312
Capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios)	1.810.520		336.975	1.473.545
Capítulo 3 (gastos financieros)	1.000		0	1.000
Capítulo 6 (inversiones reales)	631.330		85.606	545.724
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>6.629.370</b>	<b>0</b>	<b>1.533.789</b>	<b>5.095.581</b>

Gastos según clasificación económica	Dedicación estimada de créditos disponibles para el período mayo - diciembre 2022 al desarrollo de las actividades del plan de actividades preventivas de la Resolución de 29 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones. (importes en euros)						
	Actividades del apartado 1º.1	Actividades del apartado 1º.2	Actividades del apartado 1º.3	Actividades del apartado 1º.4	Actividades del apartado 1º.5	Actividades del apartado 1º.6	Total = Crédito disponible para el período mayo-diciembre 2022
Capítulo 1 (gastos de personal)	955.425	464.644	108.901	54.813	332.511	1.159.017	3.075.312
Capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios)	457.795	222.636	52.180	26.264	159.323	555.347	1.473.545
Capítulo 3 (gastos financieros)	311	151	35	18	108	377	1.000
Capítulo 6 (inversiones reales)	169.543	82.453	19.325	9.727	59.005	205.671	545.724
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>1.583.074</b>	<b>769.884</b>	<b>180.441</b>	<b>90.822</b>	<b>550.948</b>	<b>1.920.412</b>	<b>5.095.581</b>

**CUADRO 2 - ESTIMACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES**

ENTIDAD: ASEPEYO

M.C.S.S. Nº: \_\_\_\_\_ 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2022  
(Previsiones)**

**Resumen de empresas y trabajadores autónomos destinatarios de los programas y actividad del plan**

Programas y actividades	Empresas de hasta 25 trabajadores		Empresas de 26 a 49 trabajadores		Empresas de 50 ó más trabajadores		Nº de trabajadores autónomos destinatarios del programa
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	
Apartado 1º.1 de la Resolución de 29 de abril de 2022	1.522	27.052	655	36.626	520	1.008.072	
Apartado 1º.2 de la Resolución de 29 de abril de 2022	448	4.480	192	6.720	640	512.000	75
Apartado 1º.3 de la Resolución de 29 de abril de 2022	300	1.800					150
Apartado 1º.4 de la Resolución de 29 de abril de 2022	98	982	53	1.850			
Apartado 1º.5 de la Resolución de 29 de abril de 2022	259	3.231	138	5.034	517	347.228	75
Apartado 1º.6 de la Resolución de 29 de abril de 2022	1.237	12.373	317	11.087	1.639	1.311.077	107
Total (*)	2.976	28.795	1.191	41.698	2.611	2.088.477	407

**NOTA:**

(\*) Este total no se refiere a la suma del número de empresas o de trabajadores consignado en los apartados anteriores de este cuadro. Se consignará el número total de empresas o de trabajadores autónomos que se prevea que vayan a ser destinatarios de alguna actividad de alguno de los apartados anteriores, así como el número de los trabajadores de aquellas empresas afectados por el desarrollo de alguna de esas actividades. En el caso de que una misma empresa o un mismo trabajador autónomo se prevea que vaya a ser destinatario de actividades de más de un apartado, a efectos de cumplimentar este total se computará solamente como una empresa, con sus correspondientes trabajadores afectados, o un trabajador autónomo.

**CUADRO 3 - ESTIMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS APARTADOS 1º.1.a) y b) DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2022, SEGÚN DIVISIONES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ENTIDAD: ASEPEYO  
M.C.S.S. Nº: \_\_\_\_\_ 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2022**  
**Actividades de los epígrafes a) y b) del programa del apartado 1º.1 de la Resolución de 29 de abril de 2022**  
**(Previsiones)**

Divisiones de actividad Anexo I (CNAE)	Empresas de hasta 25 trabajadores		Empresas de 26 a 49 trabajadores		Empresas de 50 ó más trabajadores	
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados
43 Actividades de construcción especializada	309	5.372	85	4.781	72	67.462
41 Construcción de edificios	131	2.167	63	3.789	25	37.149
49 Transporte terrestre y por tubería	102	1.931	59	3.146	13	3.362
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	42	781	0	0	0	0
46 Comercio al por mayor e intermedios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	148	2.995	68	3.822	59	17.744
56 Servicios de comidas y bebidas	25	519	17	900	13	3.618
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	106	1.517	8	499	30	119.216
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	25	545	13	703	25	4.866
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	123	2.377	55	2.949	13	1.517
10 Industria de la alimentación	51	952	34	1.931	21	8.150
84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	0	0	0	0	25	12.280
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	85	1.044	25	1.392	4	506
02 Silvicultura y explotación forestal	17	289	0	0	0	0
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	42	795	30	1.832	8	1.103
03 Pesca y acuicultura	0	0	0	0	0	0
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	17	335	4	243	4	532
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	34	801	17	919	13	3.251
42 Ingeniería civil	13	217	17	867	4	512
78 Actividades relacionadas con el empleo	13	131	4	223	21	3.395
08 Otras industrias extractivas	13	171	21	1.162	0	0
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo	59	1.169	13	703	13	5.536
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	30	263	13	854	25	10.757
97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	0	0	0	0	0	0
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	25	466	30	1.668	8	2.607
77 Actividades de alquiler	17	171	8	447	0	0
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	13	315	4	289	8	37.904
85 Educación	8	112	13	670	21	48.372
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	30	978	13	703	8	1.097
31 Fabricación de muebles	17	210	4	256	0	0
24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	4	125	13	683	8	2.174
55 Servicios de alojamiento	0	0	4	210	8	1.504
36 Captación, depuración y distribución de agua	17	223	13	617	17	4.078
<b>Resto de divisiones</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	1.515	26.970	647	36.256	470	398.690

**CUADRO 4 - ESTIMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL APARTADO 1º.1.c) DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2022, SEGÚN SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ENTIDAD: ASEPEYO  
M.C.S.S. Nº: \_\_\_\_\_ 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2022**  
Actividades del epígrafe c) del programa del apartado 1º.1 de la Resolución de 29 de abril de 2022  
(Previsiones)

Sector de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales	Empresas de hasta 25 trabajadores		Empresas de 26 a 49 trabajadores		Empresas de 50 ó más trabajadores	
		Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados
<b>Grupo 2. Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos</b>							
1011 - Procesado y conservación de carne	2D0201	1	14	2	84	7	2.564
1012 - Procesado y conservación de volatería	2D0201						
1013 - Elaboración de productos cárnicos y de volatería	2D0201			1	26	3	1.502
1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	2D0201					1	2.670
2410 - Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones	2D0201	1	25				
2451 - Fundición de hierro	2D0201			1	37	3	607
2529 - Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal	2D0201						
2550 - Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos	2D0201					1	141
2711 - Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	2D0201			1	47	1	280
2910 - Fabricación de vehículos de motor	2D0201					1	14.140
2932 - Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor	2D0201	1	6			9	6.951
4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco	2D0201					9	396.588
4719 - Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados	2D0201					1	128.170
4729 - Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados	2D0201					1	30.772
5210 - Depósito y almacenamiento	2D0201					1	261
8122 - Otras actividades de limpieza industrial y de edificios	2D0201	1	12				
8130 - Actividades de jardinería	2D0201					3	18.579
<b>Grupo 3. Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos</b>							
8610 - Actividades hospitalarias	3A0101					2	4.575
8621 - Actividades de medicina general	3A0101						
8710 - Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	3A0101						
<b>Grupo 4. Enfermedades causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados</b>							
0811 - Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y	4A0101	1	7	2	129		
2370 - Corte, tallado y acabado de la piedra	4A0101	1	1	1	47	2	160
8411 - Actividades generales de la Administración Pública	4A0101						
2370 - Corte, tallado y acabado de la piedra	4A0102	1	1			3	320
<b>Grupo 5. Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados</b>							
8610 - Actividades hospitalarias	5D0101					1	905
8710 - Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	5D0101					1	197
8731 - Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores	5D0101						
<b>Grupo 6. Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos</b>							
2370 - Corte, tallado y acabado de la piedra	6A0108						
5221 - Actividades anexas al transporte terrestre	6A0108						
2829 - Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.	6A0310						
4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	6A0310	1	18				
1920 - Refino de petróleo	6I0102						
2454 - Fundición de otros metales no férreos	6I0102						
Total (*)		7	82	8	370	50	609.382

**NOTA:**

(\*) Este total no se refiere a la suma del número de empresas y de trabajadores consignado en los apartados anteriores de este cuadro. Se consignará el número total de empresas y de trabajadores que se prevea que vayan a ser destinatarios de las actividades de este apartado por concurrir el requisito de haberse declarado alguna enfermedad profesional causada por alguno de los agentes indicados. Es decir, en el caso de que en una misma empresa se hayan declarado enfermedades profesionales causadas por más de un agente, a efectos de cumplimentar este total se computará solamente como una empresa, con sus correspondientes trabajadores afectados.

**CUADRO 5 - PROGRAMA PARA EL CONTROL Y, EN SU CASO, REDUCCIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES (apartado 1º.5 de la Resolución de 29 de abril de 2022)**

ENTIDAD: ASEPEYO

M.C.S.S. Nº: \_\_\_\_\_ 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2022  
(Previsiones)**

Programas y actividades	Empresas de hasta 25 trabajadores				Empresas de 26 a 49 trabajadores				Empresas de 50 ó más trabajadores			
	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de accidentes de trabajo con baja en 2021	Nº de enfermedades profesionales con baja en 2021	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de accidentes de trabajo con baja en 2021	Nº de enfermedades profesionales con baja en 2021	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados	Nº de accidentes de trabajo con baja en 2021	Nº de enfermedades profesionales con baja en 2021
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 29 de abril de 2022 pertenecientes a las divisiones de actividad del anexo 1	226	2.780	235	20	119	4.351	340	20	383	223.527	9.100	664
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 29 de abril de 2022 pertenecientes a los sectores de actividad del anexo 2	33	455	28	4	19	689	65	5	135	124.081	5.915	463

**CUADRO 6 - ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LAS**

**ENTIDAD:** ASEPEYO

**M.C.S.S. N°:** \_\_\_\_\_ 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2022  
(Previsiones)**

Ámbitos de actuación	Nº de estudios (1)	Nº de códigos de buenas prácticas (2)
a) Sectores y actividades con mayor riesgo	2	3
b) Trastornos musculoesqueléticos.		2
c) Sustancias peligrosas.		3
d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos.		2
e) Factores organizativos y psicosociales.		1
f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.		2
g) Hábitos saludables en el entorno laboral.		4
h) Pequeñas y medianas empresas.		1
i) Seguridad vial laboral.		1
j) Generación de cultura preventiva		1
Otros	1	
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>20</b>

(1) Se adjuntará relación en la que se identifiquen y describan brevemente, para cada ámbito de actuación, los estudios, análisis, procedimientos, etc. a realizar.

(2) Se adjuntará relación en la que se identifiquen y describan brevemente, para cada ámbito de actuación, los códigos de buenas prácticas a realizar.

